



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO No. 064 DE 2023

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades de recolección de información, elaboración de documentos, análisis de información y producción académica exigidas para el desarrollo del proyecto de I+D+i SGPS-10954-2023</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Ingeniero electricista o eléctrico</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>25 meses comprobada en trabajos directos con eficiencia energéticas y uso racional de energía en empresas.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$34.166.667,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente al mes de Abril por valor de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.366.667,00), b) 8 pagos iguales por los meses de Mayo a Diciembre de 2023, por valor de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$4.100.000,00) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Ocho (8) meses y diez (10) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El contratista ejecutará sus respectivas obligaciones contractuales en los municipios del departamento del Quindío, según las necesidades del centro de formación, la ejecución de los proyectos a su cargo, disponibilidad de la población objeto y el cumplimiento de las metas SENNOVA vigencia 2023.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de Carlos Arturo Valencia Montoya Coordinador Misional del Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío o quien haga sus veces.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Subdirector Centro de Comercio y Turismo SENA Regional Quindío - Cesar Augusto Ospina Puertas</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, al Centro de formación del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

En el 2004, el Presidente de la República de Colombia expidió el Decreto 249, normatividad que en el artículo primero (1) establece: "Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, tendrá la siguiente estructura: (...) 13. Centros de Formación Profesional Integral". Así mismo, en el artículo 27, establece las funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral (...) "Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro" (...).

En el marco del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del SENA, se expide el Acuerdo 16 de 2012 del Consejo Directivo Nacional, en el cual se crea el Programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que tiene por objetivo contribuir al desarrollo tecnológico, la competitividad de las empresas del país, así como el fomento de la gestión de la investigación, innovación y el conocimiento, a través de diferentes acciones que incentiven el desarrollo de proyectos y/o estrategias que generen resultados cuantificables en el sector productivo, la Formación Profesional Integral y la formación para el trabajo.

El SENA, en su proceso misional de Gestión de la innovación y la competitividad, a través de SENNOVA, gestiona las líneas programáticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y los programas de formación continua especializada, a través de la formulación de estrategias y ejecución de mecanismos de participación del sector productivo y el centro de formación, para la generación y transferencia de tecnología y/o conocimiento que contribuya a la Formación Profesional Integral y a la consolidación de una cultura de la innovación, productividad y competitividad de los sectores productivos y de las regiones.

Es así como en el documento "Insumos para la contratación de roles SENNOVA", el Sistema SENNOVA, hoy reconocido como ECOSISTEMA SENNOVA, establece la necesidad para los centros de formación, de contar con el personal idóneo y experto para la ejecución de obligaciones contractuales de apoyo, con el propósito de fortalecer los estándares de calidad y pertinencia en las áreas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de la formación profesional impartida. Así mismo, a través del Ecosistema SENNOVA, se ejecutan las líneas programáticas que aportan e impactan las regiones por medio de sus resultados de investigación y alianza con el sector productivo.

Según el Informe Final Convocatoria Proyectos SENNOVA 2023, el proyecto **SGPS-10954-2023 APOORTE DE CRITERIOS DE ECONOMÍA CIRCULAR A LA SOSTENIBILIDAD DE TRES EMPRESAS DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ EN QUINDÍO**, se encuentra en estado preaprobado con observaciones. Para la vigencia 2023 la Resolución No. 1-00170 de 2023 (004), asigna los recursos para llevar a cabo la ejecución físico – financiera del proyecto



CODIGO	NOMBRE	LINEA	OBJETIVO
SGPS-10954-2023	Aporte de criterios de economía circular a la sostenibilidad de tres empresas de la cadena productiva del café en Quindío	Investigación aplicada y semilleros de investigación en centros de formación – Código: 66	Aportar criterios de economía circular, para el mejoramiento de la sostenibilidad en tres empresas de la cadena productiva del café en el Quindío

Este proyecto de investigación de la línea 66, proponente Centro de Comercio y Turismo, apoyado por el Centro Agroindustrial, ambos de la regional Quindío, se desarrolla en los municipios de Armenia, Circasia y Salento, del departamento del Quindío, está relacionado con la temática ambiental, específicamente en la aplicación de la economía circular. El problema central tiene relación con procesos lineales que reducen la sostenibilidad en los eslabones de la cadena productiva del café en tres empresas del Quindío, asociado a causas como: procedimientos de manejo de materiales apartados de parámetros de economía circular, Procesos convencionales y poco eficientes de manejo energético, Poca eficiencia en manejo de residuos sólidos, bajo nivel de desarrollo de productos, esto genera efectos tales como bajos ingresos para los dueños y empleados, altos costos logísticos en la cadena productiva, Altos costos en factura de energía, alto nivel de desperdicio en el manejo de recursos, altas pérdidas por compras no planeadas, lo que contribuye a la poca sostenibilidad de las empresas de diferentes eslabones de la cadena productiva del café. Como alternativa de solución se plantea el presente proyecto, el cual permite aplicación de políticas de gobierno promueven eficiencia de recursos con estrategia de economía circular. En la metodología se realiza levantamiento de línea base con caracterización tanto en eficiencia energética, uso racional de energía como en residuos sólidos y manejo de productos, propuestas de solución a los aspectos encontrados, elaboración de protocolos y prototipos de productos de café. Los productos de la investigación están alineados a los productos tipología Minciencias: manuales de producto, prototipos, protocolos, informe de investigación, ponencia en evento del Centro de formación.

Así mismo, con la presente contratación se da cumplimiento al PLAN DE ACCIÓN 2023 – Lineamientos “Trasformando Vidas, Construyendo Tejido Social”:

4 PROCESOS MISIONALES

4.7. Gestión de Cualificaciones / Dirección Del Sistema Nacional De Formación Para El Trabajo

4.7.1 Grupo de Cualificaciones y Formación a Lo Largo de la Vida

4.7.1.1 Apoyo técnico y conceptual al gobierno Nacional para la creación e implementación del sistema Nacional de cualificaciones.

4.7.1.3 Diseño e implementación del modelo institucional de cualificaciones articulando áreas misionales SENA.

Acción:

SENNOVA incorporará nuevas líneas de acción para apoyar la investigación aplicada en programas de formación profesional correspondientes a los niveles 5, 6 y 7 del Subsistema de Formación para el Trabajo

Resultado Esperado:

Plan de acción SENNOVA para la FPI por Cualificaciones.

Seguimiento:



Informe.

Periodicidad del seguimiento: Anual.

Responsable Operativo:

Dirección de Formación Profesional.

El Centro de Comercio y Turismo regional Quindío, con el objetivo de alcanzar y dar cumplimiento a los criterios anteriormente indicados, requiere la contratación de un (01) profesional para prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades de recolección de información, elaboración de documentos, análisis de información y producción académica exigidas para el desarrollo del proyecto de I+D+i SGPS-10954-2023. Además que apoye la planificación y articule la Dirección de Formación Profesional y el Centro en actividades de Investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación, en las Líneas medulares priorizadas en el Plan tecnológico 2020 – 2030 del Centro de Comercio y Turismo – Regional Quindío: Tecnologías de la información y la comunicación TIC; Turismo; Logística y transporte; Servicios administrativos y financieros; y Salud; a través del Grupo de investigación en Servicios y Transformación Digital Quindío – GISTD; y el fortalecimiento de la cultura investigativa de los aprendices; a fin de contribuir a la competitividad del departamento del Quindío.

El lineamiento que requiere darse cumplimiento mediante la presente contratación establece los perfiles para la contratación de los investigadores expertos, quienes estarán sujetos a las condiciones aprobadas en el marco de la convocatoria anual SENNOVA 2022; frente a lo cual, la Coordinación del Grupo SENNOVA realizará el respectivo seguimiento y validación. El Equipo SENNOVA está conformado por: Dinamizador SENNOVA, Líder de Semilleros de investigación y Líder del Grupo de investigación; así mismo, por Instructores investigadores de los proyectos que han sido seleccionados para ejecutar las diferentes líneas programáticas y que fungen como Tutores de los respectivos semilleros de investigación, de acuerdo con el área de formación.

Dentro de este objetivo institucional, la entidad a través del Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico (SENNOVA) mejora las capacidades de las personas y las empresas a través de proyectos de ciencia, tecnología e innovación. Por medio de las líneas programáticas de SENNOVA todo el ecosistema de innovación y emprendimiento se articulan fortaleciendo las capacidades locales que permitan que los niveles de competitividad y productividad de las regiones, los sectores productivos y la población mejoren.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de formación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales*



y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

“En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023”.

Por lo anterior, tal como lo señala la misma Circular: “cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, “ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales” de la Entidad”.

Para ratificar estos plazos máximos indicados en la Circular 192 de 2023 y los demás lineamientos impartidos en ella sobre ese tema, el Comité de Dirección tuvo en cuenta los siguientes aspectos, entre otros, que podrán ser utilizados como justificación general de la duración de los contratos, además de la específica que debe realizar el ordenador del gasto para cada contrato:

- El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustentó ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.
- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el coste de los cargos, que subsisten a la fecha.
- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.



- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.
- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.
- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.
- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.
- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.
- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados



con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal”.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, cada Director Regional y Subdirector de Centro debe adicionar a la anterior sustentación general, las razones específicas por las cuales debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo que lo hará, sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-2022-000192 de 2022.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Finalmente debe indicarse, que el centro de comercio y turismo regional Quindío cuenta con la disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato, según CDP 4923 del 23 de febrero de 2023, y que esta necesidad se encuentra previamente publicada en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar el cumplimiento de las actividades y tareas establecidas en el proyecto SGPS-10954-2023 Aporte de criterios de economía circular a la sostenibilidad de tres empresas de la cadena productiva del café en Quindío
2. Apoyar la creación de un estándar de recolección y presentación de datos en marco del cumplimiento del objetivo del proyecto.
3. Documentar y levantar requerimientos y especificaciones de requisitos requeridas para el desarrollo del proyecto
4. Llevar a cabo reuniones periódicas con los interesados del proyecto.
5. Presentar informes concernientes a los avances del proyecto SGPS-10954-2023 Aporte de criterios de economía circular a la sostenibilidad de tres empresas de la cadena productiva del café en Quindío.
6. Apoyar el cumplimiento de las metas de gerencia publica del programa SENNOVA.
7. Participar en las actividades que se desarrollan por parte del Grupo de investigación en Servicios y Transformación Digital Quindío – GISTD.
8. Apoyar las actividades que se desarrollan por parte de los semilleros de investigación del Centro de Comercio y Turismo.
9. Apoyar la promoción de la cultura investigativa en el Centro de Comercio y Turismo.



- 10. Propiedad intelectual:** De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el SENA será el titular de los derechos patrimoniales de las obras e invenciones susceptibles de protección de derechos de autor que resulten de la ejecución del presente contrato, de las actividades que acompañe o en las que intervenga el/la contratista ejecutadas con recursos de la Entidad. El/la contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA en ejecución del contrato, no infringen derechos de propiedad intelectual.
- 11. Confidencialidad de la información de proyectos de I+D+i:** El contratista acepta que la información compartida y conocida por las partes en virtud de la ejecución del contrato y de los proyectos de I+D+i, especialmente productos resultado de investigación, basas de datos, creaciones, invenciones y en general la información que pueda afectar la generación de productos de I+D+i, así como la información de terceros suministrada para la gestión de procesos del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA, es información confidencial y, en consecuencia, no podrá divulgarse, compartirse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas al contrato o proyecto; el/la contratista no podrá hacer uso de dicha información para fines ajenos a la Entidad, sin previa autorización escrita en la que se exprese la información que podrá ser empleada y los términos de su uso.
- 12. Evaluación de proyectos SENNOVA.** Apoyar la evaluación técnica, administrativa y presupuestal de los proyectos del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que se formulen por el SENA para el desarrollo de actividades misionales, acorde con las indicaciones dadas por la Dirección General.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador Misional del Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío o quien haga sus veces.



En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector del Centro de formación designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por CARLOS ALONSO LOPEZ SEPULVEDA, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
ECONOSOLAR	13/01/2017	31/12/2022	71	6	X	
SENA	01/01/2016	19/12/2016	9	6	X	
EDEQ	13/04/2004	12/05/2005	12	9	X	



EMERSON ELECTRICO DE COLOMBIA	01/10/1992	01/04/1995	29	9	X	
			121	30	CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA					X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro de formación establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.3299811 de 2022	Willington Rincón Hoyos	Prestar servicios profesionales para	Once (11) meses y Catorce (14) días sin exceder el	Valor total para el contrato la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES	Contratación Directa



		el desarrollo de las actividades de gestión en documentación y levantamiento de requerimientos y especificación de requisitos requeridas para el desarrollo del proyecto de I+D+i SGPS 9826-2022	31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución	OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.800.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$980.000,00), b) Ocho (08) pagos iguales por los meses de febrero a septiembre de 2022, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.200.000,00) cada uno y, c) UN (1) último pago por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$3.220.000,00)	
CO1.PCCNTR.3284935 de 2022	Lina María Ríos Pinilla	Prestar servicios profesionales para la gestión de los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las diferentes estrategias de investigación aplicada desarrollo tecnológico e innovación de SENNOVA que tengan lugar en el Centro de Formación.	Once (11) meses y Catorce (14) días sin exceder el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$58.480.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente al mes de enero de 2021, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.380.000,00), y B) Once (11) pagos iguales por los meses de (febrero) a (diciembre) de 2021, por valor de CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$5.100.000,00) cada uno.	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.4773522 de 2023	Willington Rincón Hoyos	Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades de recolección de información, elaboración de documentos, análisis de información y producción académica exigidas para el desarrollo del proyecto de I+D+i SGPS-10911-202	Nueve (09) meses y veintidós (22) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$41.902.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de marzo de 2023, por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$3'157.000,00=) M/CTE. b) Nueve (09) pagos iguales por los meses de (abril) a (diciembre) de 2023,	Contratación Directa



				por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.305.000,00) cada uno	
--	--	--	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia, abril de 2023.

Cesar Augusto Ospina Puertas
Subdirector Centro de Comercio y Turismo

Proyectó: Juan Alejandro Correa, Cargo: Contratista CCyT - Sennova
Revisó: Diana Marcela Marín Pérez, Cargo: Técnico G-03
Revisó aspectos jurídicos: Isabel Lezama, Cargo: Contratista CCyT
Revisó aspectos presupuestales: Víctor Gutiérrez, Cargo: Contratista CCyT
Revisó aspectos técnicos: Johnny Restrepo, Cargo: Contratista CCyT

Vo. Bo.: Carlos A. Valencia, Cargo: Coordinación formación profesional y gestión educativa CCyT